



AYUNTAMIENTO DE BÈLGIDA

Plaça Constitució N° 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

CONVENIO DEFINITIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BÈLGIDA Y FOCS
D'ARTIFICI EUROPLA S.L. (Aprobado por el Pleno el 18 de julio de 2016)

Reunidos en Bèlgida a 22 de julio de 2016.

De una parte, D. Diego Ibañez Estarelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bèlgida, en representación del mismo, con NIF n.º P4604700G, con domicilio en Bèlgida, C/ Valencia nº 1. C.P. 46868

Y de otra parte:

— D. Francisco Martínez Gomis, mayor de edad, con D.N.I. n.º 29.187.784W en representación de la empresa de Pirotecnia FOCS D'ARTIFICI EUROPLA S.L., domiciliada en la partida La Foya s/n de Bèlgida con NIF B96643291 y domicilio a efecto de notificaciones Ap. Correos 150 de Albaida.

EXPONEN

Las empresas de Pirotecnia ubicadas en el término municipal de Bèlgida AITANA S.L. y FOCS D'ARTIFICI EUROPLA S.L. mediante escrito de fecha 26 de enero de 2016, y registro de entrada nº 209 de fecha 22 de febrero de 2016, exponen que por las expectativas del mercado actual y por el futuro desarrollo de sus empresas necesitan la ampliación del cien por cien de la actual superficie de sus actividades aprobada en la respectiva Declaración de Interés Comunitario. Por ello, solicitan a este Ayuntamiento la redacción del documento de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, para hacer compatible el uso de industria de pirotecnia en los terrenos lindantes con sus instalaciones, comprometiéndose al pago de todos los trabajos necesarios a realizar por el Ayuntamiento, a partes iguales por ambas empresas, para proceder al inicio de los trámites de ampliación de la declaración de Interés Comunitario. En el mismo sentido solicitan la aprobación urgente del convenio necesario entre el Ayuntamiento y las dos mercantiles, para el inicio del expediente de los trámites de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Por su parte, esta Corporación Municipal, pretende favorecer las iniciativas de actividades económicas porque significan generación de nuevos empleos.

En fecha 4 de mayo de 2016 la empresa PIROTECNIA AITANA S.L. presenta escrito de fecha 2 de mayo de 2016 y registro de entrada nº 483/2016 en el que expone que desiste temporalmente del procedimiento solicitado por la misma en el escrito que suscribió en fecha 26 de enero de 2016 y registro de entrada nº 209 de

AYUNTAMIENTO DE BÈLGIDA



[Firma manuscrita]



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

Plaça Constitució N° 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

22 de febrero de 2016, en el que solicitaba la ampliación del 100 por cien de la superficie que tiene autorizada actualmente en la Declaración de Interés Comunitario en la parcela titularidad de la empresa situada en el Polígono 3, parcela 173 de Bèlgida, clasificada como SNUC zona A.

A tal efecto, y visto el escrito presentado, se redacta el presente Convenio que pretende ser el acto preparatorio de la modificación del planeamiento solicitada y vincula a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento para la Modificación nº 1 del Plan General de Bèlgida y el establecimiento de las condiciones en las que se habrá de llevar a cabo la redacción de la citada Modificación, en orden a hacer compatible el uso de industria de pirotecnia en los terrenos lindantes a las instalaciones de la empresa pirotécnica FOCS D'ARTIFICI EUROPLA S.L..

El presente Convenio se suscribe para plasmar el compromiso de la empresa FOCS D'ARTIFICI EUROPLA S.L. a sufragar el coste de todos los trabajos necesarios a realizar para la redacción del citado documento de Modificación del Plan General.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio, de conformidad con la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las estipulaciones del presente Convenio sólo tendrán el efecto de vincular a las partes en cuanto a la iniciativa e impulso de tramitación del procedimiento pertinente sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación. En ningún caso vincularán o condicionarán al Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades urbanísticas o administrativas.

SEGUNDA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda y dentro de los estrictos límites, términos y procedimientos autorizados por la vigente legislación en materia urbanística y de régimen local, a asumir las obligaciones que se deriven de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

TERCERA. El Ayuntamiento, de acuerdo con lo anteriormente señalado, realiza el encargo del trabajo de Modificación del Plan General para hacer

AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA



AJUNTAMENT DE BÈLGIDA

Plaça Constitució N° 1.46868-Bèlgida. Telf: 962901074.Fax: 962900079

compatible el uso de industria de pirotecnia en SNUCA para las instalaciones de este tipo autorizadas y se compromete a tramitar el correspondiente procedimiento que permita las aprobaciones municipales necesarias y, en su día, instar la aprobación definitiva por el órgano autonómico competente. La modificación que se pretende es la siguiente:

- Añadir al Artículo 9.2.2 RÉGIMEN GENERAL DE USOS, apartado 2.a (Usos Compatibles en Suelo No Urbanizable Común A), lo siguiente:
5. Las actividades pirotécnicas existentes autorizadas y una ampliación de hasta un 100% de la superficie de suelo y techo indicadas en la Declaración de Interés Comunitario de la empresa de pirotecnia FOCS D'ARTIFICI EUROPLA S.L. en un área colindante a ella, cumpliendo lo establecido en el Art. 9.1.2.8 de estas NNUU.

CUARTA. Los deberes de la Empresa de Pirotecnia que suscribe el presente

Convenio son:

- Pagar al Ayuntamiento el coste total de los honorarios por los trabajos que se realicen para la Modificación del Plan General, en el plazo de diez días desde que sean requeridos por el Ayuntamiento para efectuar el ingreso.
- El pago de los trabajos se efectuará por la Pirotecnia
- En el caso de que la Modificación del Plan General no fuese aprobada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la Pirotecnia FOCS D'ARTIFICI EUROPLA S.L. no tendrá derecho a la devolución del ingreso efectuado en concepto de pago de los trabajos de elaboración de los documentos de Modificación del Plan.

QUINTA. Para el caso de que el presente convenio no sea aprobado por el órgano competente, el compareciente renuncia a cualquier reclamación económica y al ejercicio de cualquier acción contra el Ayuntamiento de Bèlgida.

SEXTA. La vigencia del presente convenio queda condicionada a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Bèlgida.

SÉPTIMA. El presente Convenio tendrá a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde,

FOCS D'ARTIFICI EUROPLA S.L.

AYUNTAMIENTO
DE
BÈLGIDA